

CURSO PARA DIRECTIVOS DE COOPERATIVAS





2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PRODUCTOS FINANCIEROS

Son aquellos que permiten la movilización de dinero, de captaciones de ahorro (pagando una tasa de interés denominada “Tasa pasiva”), hacia la colocación de crédito (cobrando una tasa de interés denominada “Tasa activa”).

La diferencia entre tasas de interés activa y pasiva, constituye el margen financiero que permitirá cubrir los gastos operativos generados por la administración de estos recursos.



PRODUCTOS FINANCIEROS

Los productos financieros que dispone la Cooperativa, pueden ser por ejemplo:

PRODUCTOS FINANCIEROS DE CAPTACIÓN DE AHORRO			
Nombre	Tasa de interés anual referencial	Plazo mínimo (días)	Monto mínimo (USD.)
Cuenta de ahorro	3%	-	100
Depósito a plazo fijo	7%	30	1,000
Ahorro programado	5%	360	1.500
Cuenta ahorro niños	3%	-	50
.....			

PRODUCTOS FINANCIEROS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITO			
Nombre	Tasa de interés anual referencial	Plazo máximo (días)	Monto referencial mínimo (USD.)
Micro	20%	720	2,000
PYME	13%	1,080	10,000
Consumo	14%	720	1,500
Vivienda	9%	3,600	15,000
Emergente	15%	360	1,000
.....			

PRODUCTOS NO FINANCIEROS

Son aquellos que se ofertan complementariamente a los productos financieros para satisfacer necesidades que tienen los socios, y se cobra una tarifa:

- *Seguros de vida, salud y otros;*
- *Transferencias a otras instituciones financieras;*
- *Pagos de servicios básicos y pagos a terceros;*
- *Compra de minutos celular;*
- *Pagos a instituciones del Estado (impuestos, aportes IESS);*
- *Certificados y referencias financieras;*
- *Transferencias internacionales y remesas;*

Se conocen también como servicios financieros.

CANALES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS



Conforme avanza la tecnología, la cooperativa pone a disposición de sus socios diversos canales para el acceso a sus productos financieros y no financieros



CANALES FÍSICOS:
oficinas y agencias.



CANALES ELECTRÓNICOS: cajeros automáticos, página web transaccional, aplicativos para teléfono celular o Tablet, billetera electrónica, tarjeta de débito, tarjeta de crédito, kioskos transaccionales, cajeros automáticos inteligentes (reciben dinero y permiten hacer pagos), entre otros.



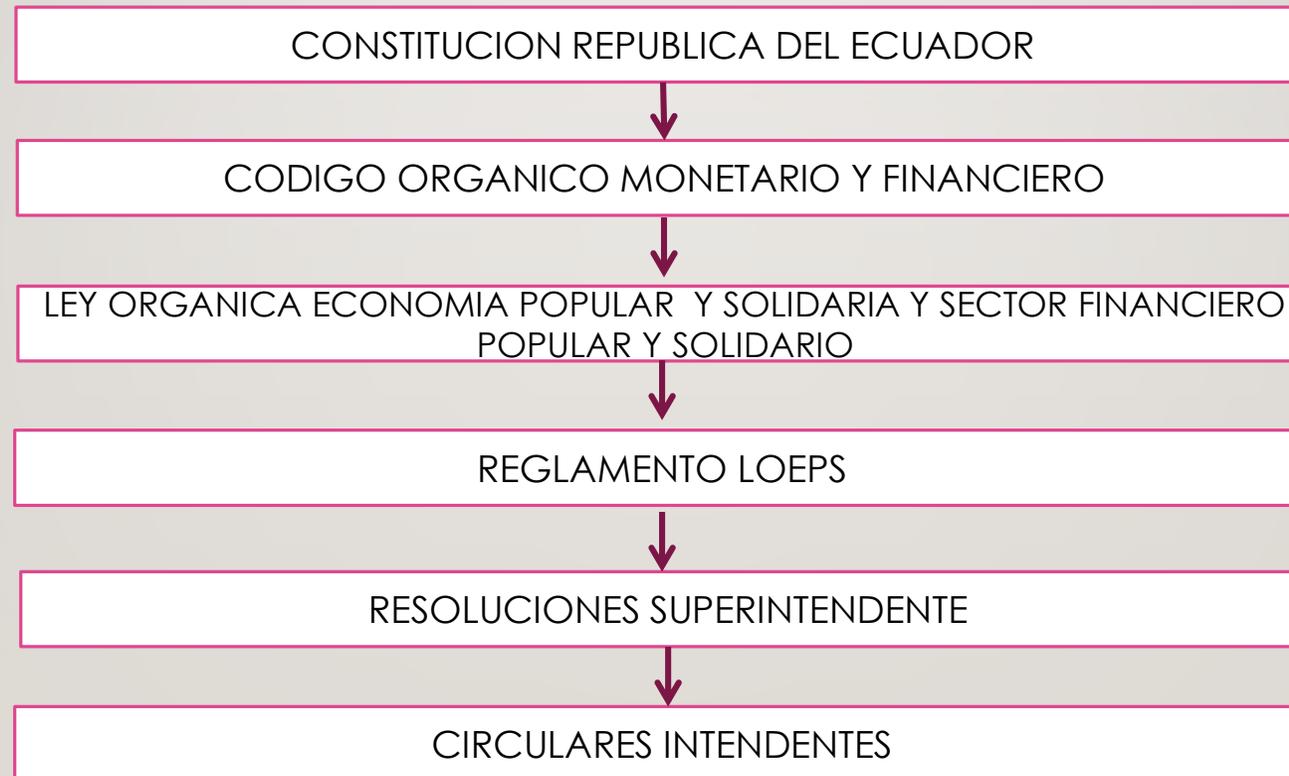
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



EJEMPLO GENERAL

MARCO NORMATIVO EXTERNO

SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO



MARCO NORMATIVO INTERNO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

```
graph TD; A[ESTATUTO] --- B[REGLAMENTO INTERNO]; B --- C[REGLAMENTOS ESPECIFICOS]; C --- D[MANUALES DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS];
```

ESTATUTO

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTOS
ESPECIFICOS

MANUALES DE POLITICAS
Y PROCEDIMIENTOS

ASAMBLEA GENERAL

Art. 28 Reglamento LOEPS:
Órgano de gobierno de la cooperativa y sus decisiones obligan a los directivos , administradores y socios, siempre que esas decisiones no sean contrarios a la Ley, al Reglamento o el estatuto social de la Cooperativa .



CLASES ASAMBLEAS (Art. 30 RLOEPS)

A. Ordinaria

- Podrán efectuarse anualmente
- En los primeros 3 meses del año, para conocer, aprobar o rechazar los informes económicos y de gestión del Gerente y Directivos; los estados financieros, y elección de consejeros cuanto proceda.

Resolución 363-2017 F Resolución Junta de Política Monetaria y Financiera

A.
Extraordinaria

- Cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A. Informativa

- Serán convocadas en la Cooperativas de Ahorro y Crédito, cuyas asambleas sean de representantes, de acuerdo al procedimiento que constará en su reglamento interno y tendrán por objeto, únicamente informar a los socios asuntos relevantes de la entidad.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL - A.G.

ART. 29 REGLAMENTO LOEPS



Aprobar y reformar

- Estatuto Social
- Reglamento Interno
- Reglamento de elecciones
- Reglamento de Dietas



Elegir / remover

- Vocales (con causa justa y debido proceso)
- Nombrar al auditor interno y externo
- Remover con justa causa a los vocales (debido proceso)



Aprobar o rechazar

- Estados financieros
- Informes de los consejos y gerencia

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA A.G.



Autorizar

- La adquisición o enajenación
- O gravámenes de bienes inmuebles o servicios



Conocer y resolver

- Informes de auditoria Interna
- De auditoria externa
- Conocer el plan estratégico, plan operativo con su presupuesto presentado por el Consejo de Administración.



Decidir

- Distribución de excedentes de acuerdo a la Ley, reglamento y su estatuto social



Resolver

- Apelaciones de los socios
- Referentes a suspensión de derechos políticos

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA A.G.



Definir

- El número y el valor mínimo de aportaciones que deben suscribir y pagar los socios



Resolver

- La fusión
- Transformación
- Escisión
- Disolución y liquidación



Elegir

- Persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna
- O efectuará la auditoría externa anual

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA A.G.

Gastos de alimentación y movilización

- Las cooperativas podrán reconocer a los representantes los gastos de alimentación y movilización que constarán en el presupuesto.
- Los montos de dietas, viáticos, movilización, gastos de representación del Presidente y directivos no podrán exceder del 10% del presupuesto de gastos de administración de la cooperativa.



PROHIBICIÓN PARA SER REPRESENTANTES DE ASAMBLEA GENERAL (LOEPS, ART. 36)

No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- Los socios que:
 - se encontraren en proceso de exclusión;
 - se encuentren litigando con la cooperativa;
 - mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
 - se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;
- Los funcionarios o empleados;
- Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y,
- Los que estuvieren incursos en otras prohibiciones estatutarias.

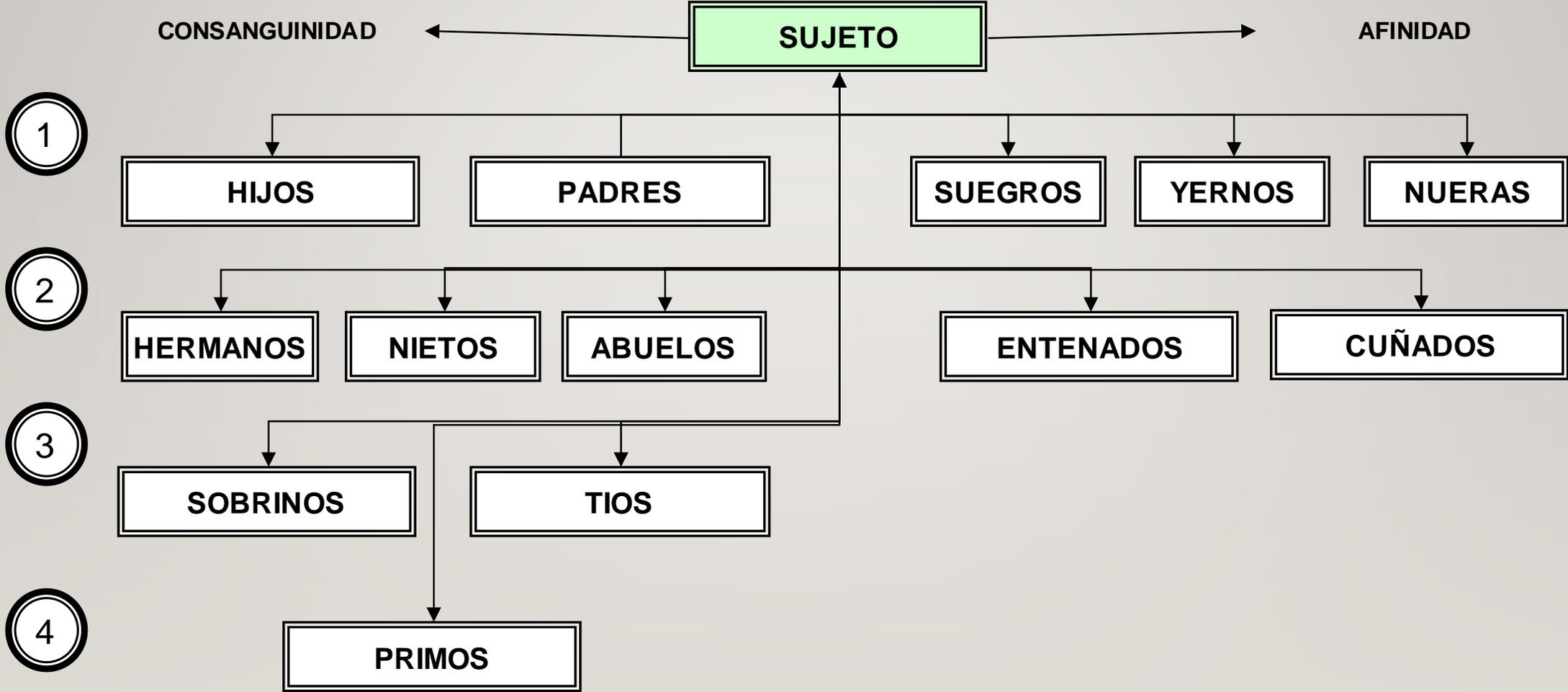


PÉRDIDA DE CALIDAD DE REPRESENTANTE (LOEPS, ART. 37)



El representante que incurriese en morosidad mayor a 90 días con la cooperativa o en cualquiera de las prohibiciones para tener esa calidad, perderá la misma y será reemplazado por el suplente que corresponda, por el resto del período para el cual fue elegido el representante cesante.

GRADO DE PARENTESCO



Roles y Funciones de los Directivos

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LOEPS Y CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

VOCALES CONSEJOS (RLOEPS, ART. 40)



Los
representantes a
la asamblea
general y los
vocales de los
consejos:

- Serán elegidos para el periodo señalado en el estatuto social; Pueden ser reelegidos por una sola vez consecutiva;
- Cuando concluyan su segundo periodo, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

VOCALES CONSEJOS (RLOEPS, ART. 41, 42, 43)

Requisitos: En el estatuto social de la cooperativa, se determinarán los requisitos para ser vocales:

- Tiempo mínimo como socio;
- Capacitación en el área de sus funciones, antes de su posesión, por un tiempo no inferior a 20 horas;
- Causales y procedimiento de remoción y subrogación,
- Requisitos de profesionalización que pueden ser determinados por el ente regulador de acuerdo con el Segmento de la cooperativa.
- No podrán ser elegidos socios que tengan, entre sí, relación conyugal, unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Remoción de vocales:

- Sin justificación, no asistieren a **tres sesiones consecutivas** o **seis no consecutivas durante un año**, perderán su calidad y serán reemplazados por el vocal suplente, por el tiempo que falte para completar su período.

Prohibiciones:

- Los representantes, vocales de los consejos, comisiones y gerentes, que hayan sido destituidos de su cargo por infracciones legales, reglamentarias o estatutarias, no podrán ocupar similares cargos en ninguna cooperativa, dentro de los cuatro años siguientes.

VOCALES CONSEJOS (CÓDIGO MONETARIO, ART. 258)

No podrán ser miembros de los consejos de administración o consejos de vigilancia:

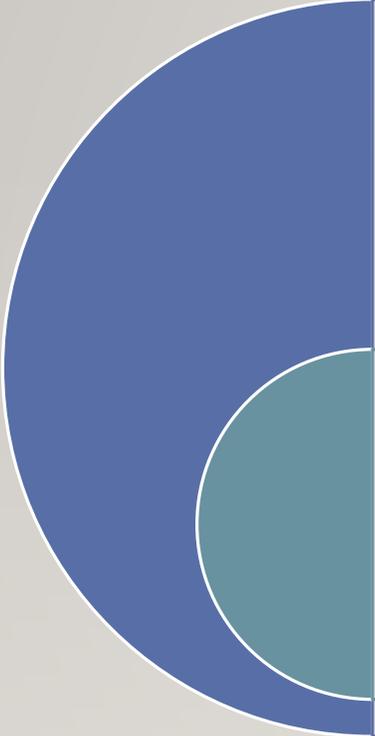
- Gerentes, apoderados generales, auditores interno y externo, personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de apoyo a la supervisión y más funcionarios y empleados de la entidad, cualquiera sea su denominación y de sus empresas subsidiarias o afiliadas;
- Directores, miembros de los consejos de administración y vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades de la misma especie.
- Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de 60 días con cualquiera de las entidades del Sistema Financiero Nacional;
- Quienes en el transcurso de los últimos 5 años hubiesen sido removidos por el organismo de control;

VOCALES CONSEJOS (CÓDIGO MONETARIO, ART. 258)

No podrán ser miembros de los consejos de administración o consejos de vigilancia:

- Quienes en los últimos 60 días tengan obligaciones en firme con el SRI o IESS;
- Quienes en los últimos 5 años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
- Quienes estuviesen litigando en contra de la entidad;
- Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta 5 años después de cumplida;
- El cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un director principal o suplente, vocal y administradores de las entidad del sector financiero privado o popular y solidario;
- Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.

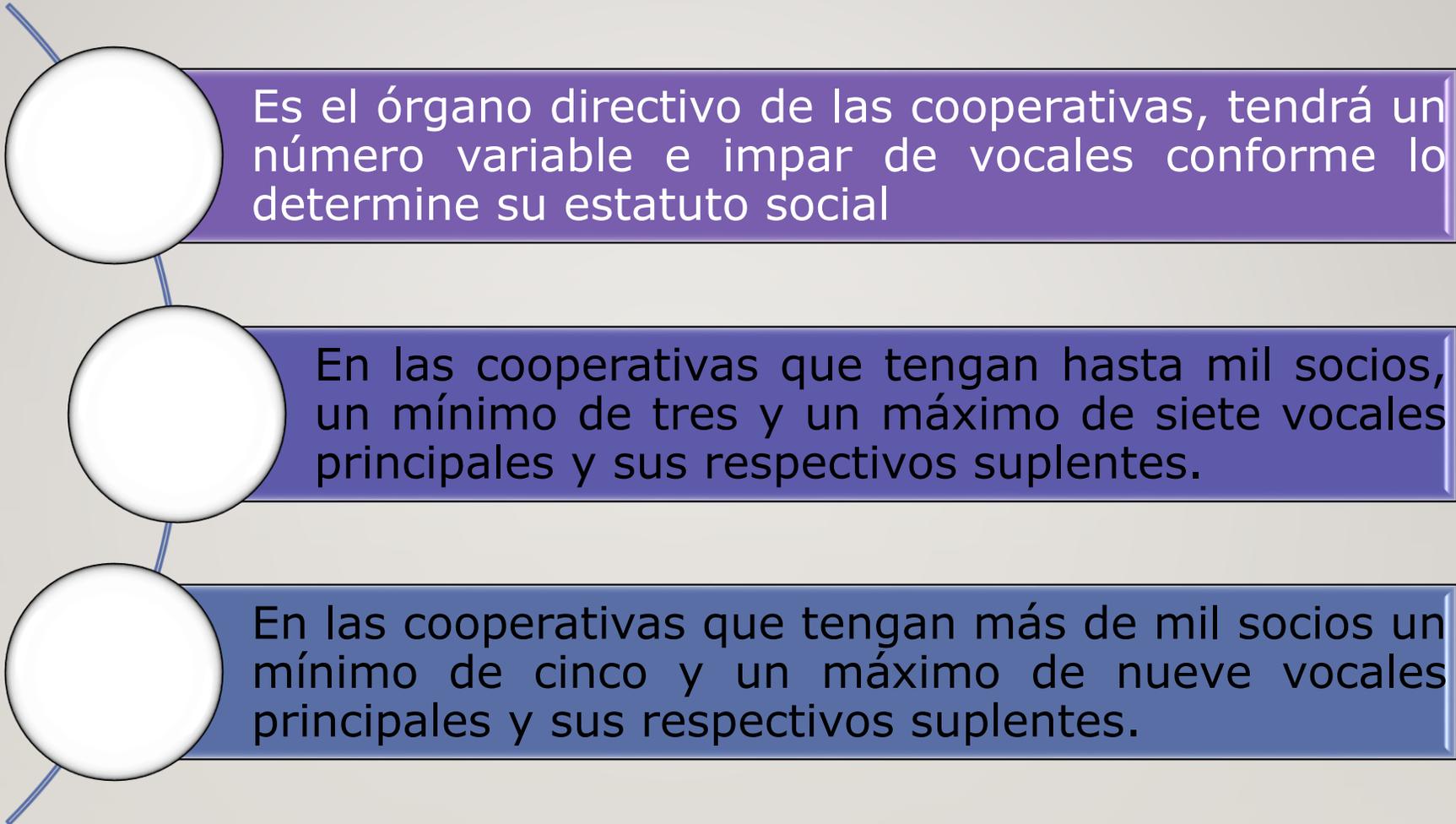
VOCALES CONSEJOS (CÓDIGO MONETARIO, ART. 440)



Para efectos de la aplicación del Código Monetario, los miembros del consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito y sus representantes legales serán considerados administradores.

Los consejos de vigilancia serán corresponsables del desempeño de las cooperativas de ahorro y crédito, y estarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que el Código Monetario establece para los consejos de administración.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Art. 38 LOEPS)



ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Art. 34 Reglamento LOEPS



Cumplir y hacer cumplir los principios y valores relacionados al cooperativismo



Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa



Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo



Proponer reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia



Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General



Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración y comisiones o comités especiales



Nombrar o remover al Gerente, Gerente subrogante y fijar su retribución económica



Fijar el monto y forma de las cauciones

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Art. 34 Reglamento LOEPS



Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios



Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el estatuto social.



Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el estatuto social o el reglamento interno



Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General



Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica



Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General



Informar sus **resoluciones** al Consejo de Vigilancia



Aprobar los programas de **educación, capacitación y bienestar social** de la coop. y sus presupuestos

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A (ART. 37 REGLAMENTO LOEPS)



Convocar, presidir y orientar las discusiones en las asambleas generales y en las reuniones del Consejo de Administración;



Dirimir con su voto los empates en las votaciones de asamblea general;



Presidir todos los actos oficiales de la cooperativa;
y,



Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente, **cuando así lo disponga el estatuto social.**

CONSEJO DE VIGILANCIA

Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la A.General .

ATRIBUCIONES

- Nombrar de sus miembros al Presidente y Secretario del Consejo
- Controlar las actividades económicas de la cooperativa
- Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes
- Realizar controles sobre los procedimientos de contratación y ejecución efectuados.
- Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría debidamente aceptadas
- Presentar a la A.General un informe sobre la razonabilidad de los estados financieros
- Proponer la terna para la designación de auditor interno y externo y, la remoción de los directivos
- Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, no guarden conformidad con lo resuelto por la A. General contando previamente con los criterios de Gerencia.
- Informar respecto de riesgos organizacionales al Consejo de Administración y a la Asamblea General.
- Solicitar la inclusión de temas a tratar en el orden del día de la próxima Asamblea General, relacionados al cumplimiento de sus funciones

CONSEJO DE VIGILANCIA
Art. 38 Reglamento LOEPS



RESPONSABILIDADES CONSEJO DE VIGILANCIA (RLOEPS, ART.38)



Responsable del control interno de las actividades económicas de la cooperativa.



Emite una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de manera que reflejen la real situación de la cooperativa.



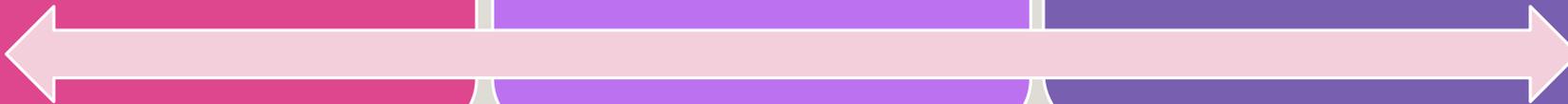
Reporta a: Asamblea



Se retroalimenta de los resultados de los procesos de auditoría y vigila el cumplimiento de sus recomendaciones.



Mantiene independencia e imparcialidad con todos los niveles jerárquicos de la entidad y debe tener acceso a toda la información que requiera para ejercer sus funciones.



PROCESO DE DESIGNACIÓN GERENTE (Estatuto Modelo)



Sin perjuicio de los requisitos que se determinen en el estatuto social de la cooperativa, el Gerente deberá acreditar experiencia en gestión administrativa, acorde con el tipo, nivel o segmento de la cooperativa y capacitación en economía solidaria y cooperativismo. Previo al registro de su nombramiento, deberá rendir la caución que corresponda

ATRIBUCIONES DEL GERENTE (Art. 44 Reglamento LOEPS)



Representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión y de la administración integral de la Cooperativa



Responsable de cumplir y hacer cumplir las estrategias, políticas, procesos y procedimientos aprobados por los órganos de gobierno y administración, así como las disposiciones emitidas por los organismos de control.



Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa de conformidad con la ley, este Reglamento y el estatuto social de la misma.



Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, operativo y el presupuesto; hasta el treinta de noviembre



Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar al Consejo de Administración.



Informar de su gestión a la Asamblea General y al Consejo de Administración



Asistir a las sesiones del C. Administración, con voz informativa salvo que el consejo, disponga lo contrario; y a las del C. Vigilancia cuando sea requerido.



Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa

AUDITOR INTERNO

Socio estratégico de la SEPS

Tiene un rol clave en el ciclo de supervisión ya que su gestión retroalimenta a la SEPS, fortalece el control interno y genera un proceso de mejora continua.



**Reporta a: SEPS
y Consejo de
Vigilancia**



VERIFICA:

La correcta ejecución de políticas, procesos y procedimientos.
El cumplimiento de las disposiciones emitidas por organismos de control.
La ejecución de los planes de acción derivados de procesos de supervisión y auditoría.



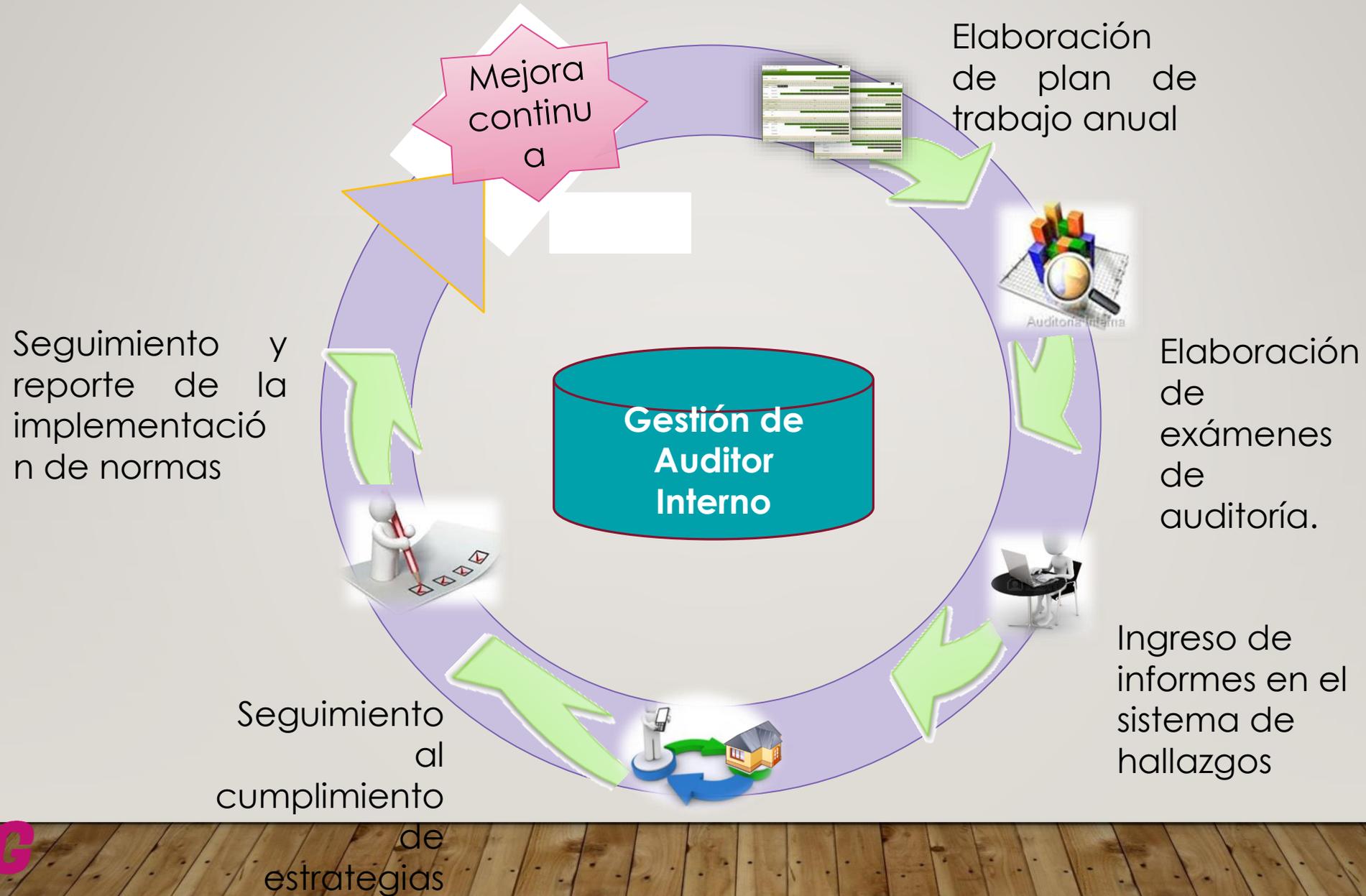
**Prepara y remite los
informes requeridos
por el CV y la SEPS.**



RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR INTERNO (COMYF, ART. 230)

- Verificar que las actividades y procedimientos de la entidad estén de acuerdo con las disposiciones del COMYF, las regulaciones que expida la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera, los estatutos y los principios de contabilidad dictados por las superintendencias y los de general aceptación.
- Vigilar la operación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control, Consejo de Administración
- Emitir opinión sobre el adecuado funcionamiento del gobierno corporativo o cooperativo, entre otros.
- Presentar al Consejo de Administración y a los organismos de control, cualquier información que se le solicite y aquellas que los auditores consideren necesaria.

PRINCIPALES FUNCIONES AUDITOR INTERNO



AUDITOR EXTERNO, COMYF ART. 231



Podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Asamblea General y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de **hasta tres años**, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EXTERNO (COMYF, ART. 232)



Emitir opinión independiente sobre la veracidad de los estados financieros...



Dictaminar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno...



Opinar sobre las actividades financieras y sus procedimientos...



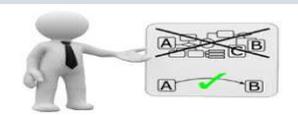
Opinar sobre la información relacionada con las inversiones...



Opinar sobre el cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas...



Opinar sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas...



Informar sobre los demás requerimientos que el respectivo organismo de control disponga...

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE ASAMBLEA GENERAL

Régimen de secuencia de los puntos del orden del día.

Prohibición de incluir puntos o documentos que no estuvieron aprobados con anticipación.

Expedientes de conocimiento previo a las reuniones.

Conocidos previamente por el Consejo de Administración. No pueden modificar documentos o informes de control interno y externo, pero sí adjuntar documentos explicativos.

Obligación de integrantes de Asamblea de revisar información.

Sanciones a los representantes por faltas, atrasos o abandono.

Instalación de la Asamblea General por parte de Presidencia. Día y hora señalada.

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE ASAMBLEA GENERAL

En caso de ausencia de Presidencia, puede hacerlo el Vicepresidente. En caso de ausencia de Vicepresidente, los primeros vocales de los Consejos. Se nombra a un integrante para que dirija la sesión.

Constatación de quorum.

Conocimiento del orden del día.

Debates en la Asamblea:

- Relacionados a los puntos del orden del día;*
- Intervenciones con respeto, amabilidad y cortesía;*
- Presidencia da la palabra en orden solicitado, autoriza, llama atención (si hay irrespeto) o suspender (en caso de reincidencia);*
- Intervenciones por cada tema se pueden limitar, si hay votación, no se puede insistir sobre el mismo tema;*
- -Presidente puede decretar suspensión de la reunión si se sale de control.*

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE ASAMBLEA GENERAL

Abandonos temporales de reunión, deben solicitar permiso a Presidente, así como informar cuando se reintegren; caso contrario será llamado atención.

Procesos de toma de decisiones. Debe existir una moción a manera de proyecto de resolución, la cual debe tener el apoyo de uno o más representantes, para someterla a votación.

El Presidente dispondrá que se tome votación.

Se detallará en el acta la moción, el nombre del proponente, los representantes que apoyan y el número de votos obtenidos.

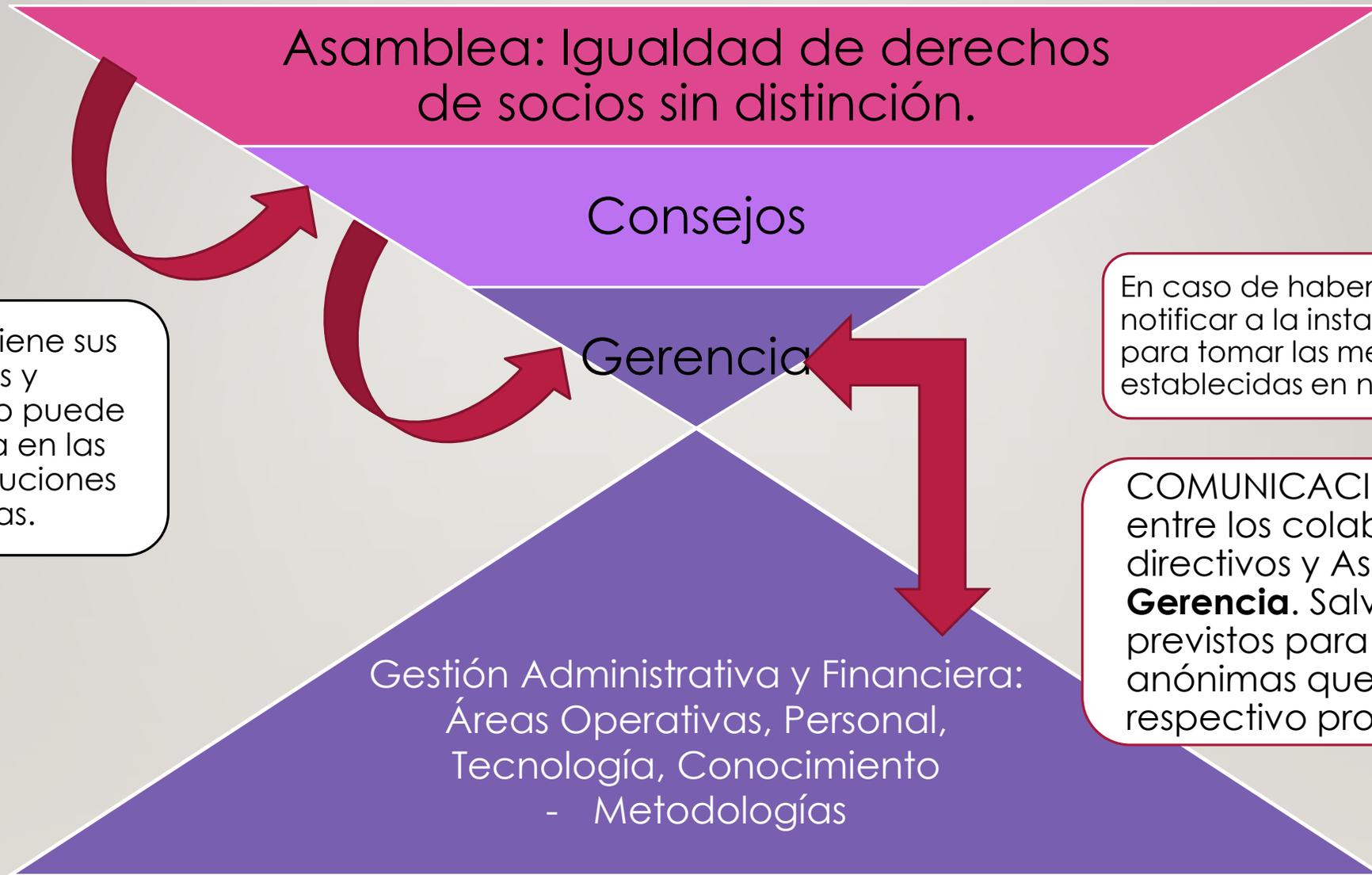
Punto de orden en las Asambleas. Lo hace Presidente o uno de los representantes, a la persona que se halle uso de la palabra, cuando aquella desvíe su interlocución a temas distintos del debate; o cuando una persona haga uso de la palabra sin estar autorizado. En caso de no hacer caso al punto de orden, el Presidente podrá retirar el uso de la palabra.

¿Qué es una gobernabilidad sana?

“Sistema de **personas y procesos** que mantienen la organización encauzada, y por medio de la cual se toman decisiones de alta importancia.”



PARTES DE UN SISTEMA ADECUADO DE GOBERNANZA



Cada instancia tiene sus propias funciones y atribuciones, y no puede ejercer injerencia en las funciones o atribuciones de otras instancias.

En caso de haber injerencia se debe notificar a la instancia pertinente para tomar las medidas establecidas en normativa.

COMUNICACIÓN: El enlace entre los colaboradores, con directivos y Asamblea, es la **Gerencia**. Salvo los casos previstos para denuncias anónimas que siguen el respectivo proceso.

FUNCIONES DEL BUEN GOBIERNO:



1. **Defender** la misión y las metas de la organización.
2. **Guiar** a la organización en sus principales directrices estratégicas.
3. **Mantener** la salud de la organización a largo plazo, además de mitigar cualquier tipo de riesgos.
4. **Asegurar la responsabilidad corporativa** en toda la organización

EN RESUMEN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE
GOBIERNO PROMUEVEN LA.....

**Sostenibilidad
Institucional**



FUENTES DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y su Reglamento.
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Modelo Estatuto SEPS
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria:
www.seps.gob.ec
- Cursos de formación Fundación Finanzas Inclusivas y Gobernanza



info@figlac.org
www.figlac.org